MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Telefax (0528) -22 2301

ANEXO 6
PROFORMA DE CONTRATO

En el Distrito de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, República del Paraguay, a los días del mes de julio del año dos mil doce, la Municipalidad de DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, representada por el Señor Intendente Municipal y el Secretario General, en adelante La Municipalidad; y la empresa con Cedula de Identidad Nº , en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "CONSTRUCCION".- adjudicada mediante la Resolución Nº /2.012 de fecha 00/00/2012 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "CONSTRUCCION", ha ser ejecutado por la CONTRATADA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATADA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº /2012, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2.011, es el Rubro del Objeto de Gasto 520 30 "FONDOS INSTITUCIONALES" aprobado por Ordenanza Municipal para el ejercicio dos mil doce.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones (Anexos del Llamado).

B. La Oferta y demás documentos presentados por la CONTRATADA.

C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.

D. La Resolución Nº de fecha de julio de 2.012, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos de los documentos que forman parte del presente Contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contradice a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones, y sus respectivas modificaciones (si las tuvo).

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La CONTRATADA deberá demostrar la buena calidad en los trabajos a ser proveído, y hará entrega a la CONTRATANTE dentro de los 90 días calendarios a partir de la orden de inicio, en el lugar que la CONTRATANTE o su representante indique., de acuerdo al siguiente detalle:

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

OBRA: Reductor de Velocidad y señalización

PROPIETARIO: Municipalidad de Dr. J.E.Estigarribia

UBICACIÓN: Casco Urbano de Dr. J.E.Estigarribia

ITEM	RUBROS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
1	***Trabajos prelliminares***				
1.1	Replanteo y marcación en las siguientes calles:	gl	1,00		
	1- Proceres de Mayo				
	2- José Asunción Flores				
	3- Independencia Nacional				
	4- 15 de Agosto				
2	***Reductor de velocidad***				
2.1	Reductor de concreto (9m x 2m)con pintura resaltador para el reductor	un	5,00		
2.2	Provisión de material y ejecución de pintura para delimitar las calles (franja blanca)	gl	1,00		
3	***Cartel***				
3.1	Señalización tipo metálico (reglamentario)	un	65,00		
Total Guaraníes:					

El precio total es de guaraníes __()_

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.

La oferta de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. ().

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Forma de pago:

El monto del presente contrato, asciende al monto total de Gs. (). Pagaderos a Crédito; el primer desembolso se hará una vez emitida el código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas por un monto de Gs..- (Guaraníes,) correspondiente al 40% del monto total contratado y el saldo de acuerdo a la certificación de avance previa aprobación del fiscal de obras

Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIACIÓN.

El pago por la obra "CONSTRUCCION" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.012, Fuente de Financiamiento FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION, hasta un máximo de 8 (ocho) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la CONTRATADA, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la ejecución de la obra, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad de DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la ejecución de los trabajos de la obra, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATADA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La ejecución de la obra en condiciones irregulares detectadas por el fiscal de obras.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATADA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATADA establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la CONTRATADA decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la CONTRATANTE establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La CONTRATANTE tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la CONTRATADA.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La ejecución de la construcción de tendrá una vigencia de 90 (noventa) días, a partir de la Expedición del Código de Contratación por parte de la DNCP y la orden de inicio por parte del Fiscal de Obras, el plazo podrá ser ampliado si en el tiempo mencionado no se realizan la provisión de la cantidad adjudicada, el cual será comunicado a la CONTRATADA en tiempo y forma, debidamente fundada por Resolución Municipal.

La vigencia del presente contrato es a partir de de julio 2012 hasta la recepción final y aprobación por parte del fiscal de la obra supra mencionada, estimada para el 31 de diciembre de 2.012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS POR ANTICIPOS RECIBIDOS Y POR EL FIEL CUMPLIMEINTO DE CONTRATO.

El CONTRATISTA con motivo de la firma de este Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo.

Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 “De Arbitraje y Mediación”. En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la capital.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATADA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA República del Paraguay, a los días del mes de julio del año dos mil doce.-

Secretario General Intendente Municipal

La Empresa Contratada